

BOLETIN OFICIAL

N° 199/2019

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Cdor. Nicolas Marinkovic
Secretario de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos
A/C Secretaría de Gobierno .

Dr. Francisco Lobos
Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura
A/C Secretaría de Justicia y Seguridad.

Dra. Daniela Daverio
Secretario de Salud

Sr. Sergio Nuñez
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

Sr. Agustin Lopez
Secretario de Inclusión Social

Sr. Luis Lupini
Secretaría de Planificación

Lic. Ana Laura Fuentes
Secretaria de Comunicación

Sr. Damian Natalini
Secretario de Servicios de Higiene Urbana

Dra. Angelina, Zapico
Asesora Letrada

Lic. Marina Moretti
Agencia Municipal de Hábitat

Dirección Boletín Oficial y Acceso a la Información Pública

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.....	Pág. 07
Secretaría de Inclusión Social.....	Pág. 09
Secretaría de Planificación	Pág. 10

Contratos y Convenios.....	Pág. 25
-----------------------------------	----------------

- **Legislativo**

Concejo Deliberante

Decretos/ Resoluciones.....	Pág . 26
-----------------------------	----------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0384- 22 de Abril de 2019- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0198/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N°9/2019 relativo a la **“Adquisición de siete (7) luminarias del tipo solares, con paneles de 160 WP, baterías de 150AH, luminaria led FTW-150NF y columna de trews (3) mts de altura”**

Que la adquisición de las luminaras se desarrollara en el marco del denominado “Convenio Especifico de Cooperacion de Provincias con Municipios/Ministerio del Interior – Provincia de Buenos Aires

Que, el presupuesto y cómputo oficial asciende a la suma total de Pesos Trescientos dieciocho mil quinientos (\$ 318.500,00)

Que, de acuerdo al valor del presupuesto oficial corresponde efectuar la contratación a traves de la modalidad de Concurso de Precios;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta mas conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para laprestación del servicio;

Que, la Secretaría de Planificación confeccionó la memoria descriptiva y el respectivo cómputo;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los cuales forman parte integrante del presente Concurso de Precios;

Que el pliego de especificaciones técnicas fue confeccionado por la Secretaría de Planificación;

Que, la Asesoría letrada ha emitido el correspondiente dictamen previo;

Que, resulta procedente realizar el Concurso de Precios de acuerdo a lo establecido en el Art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruebase el “Pliego de Bases y Condiciones” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Concurso de Precios **N°09/2019**, relativo a la **“Adquisición de siete (7) luminarias del tipo solares, con paneles de 160 WP, baterías de 150AH, luminaria led FTW-150NF y columna de tres (3) mts de altura”**

ARTÍCULO 2°. Llámese a Concurso de Precios **N°09/2019**, para el día **03 de Mayo de 2019 las 12:00 horas**, en la Oficina de Compras, en la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Avda. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación) de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la **“Adquisición de siete (7) luminarias del tipo solares, con paneles de 160 WP, baterías de 150AH, luminaria**

B.O.M. N° 199/2019

led FTW-150NF y columna de trows (3) mts de altura” por la suma de Pesos
Trescientos dieciocho mil quinientos (\$ 318.500,00).

ARTÍCULO 3º.La apertura de los sobres se realizará el día **03 de Mayo de 2019 a las 12:00 hs.** en la Oficina de Compras, en la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Avda. Smith y Alvear S/N (Centro Único de Recaudación), San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Se establece la recepción de sobres con propuestas hasta veinticuatro (24) horas antes del día indicado para la apertura de los mismos. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos a/c de la Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 6º.Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico.

Resolución N°0145- 29 de Abril de 2019- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0624/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente PIAZZA PAOLA VERONICA, a partir del 28 de marzo de 2019;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. uno (1) del presente;

Que, la misma cumplía funciones como Personal Administrativo, bajo la órbita de ésta Secretaría;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decretos 0194/18 y 0176/18;

Por ello,

**EL SR. JEFE DE GABINETE E INGRESOS PUBLICOS A/C DE
LA SECRETARIA DE GOBIERNO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia a partir del 28 de marzo de 2019, a la agente PIAZZA PAOLA VERONICA (M.I. N° 32.467.885, Legajo Personal N° 3167) quien presta servicios como Personal Administrativo bajo la órbita de ésta Secretaría.

ARTICULO 2°. La presente Resolución, será refrendada por la Directora de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cdor. Nicolas Marinkovic. Sra. Yasmin Esnaola.

B.O.M. N° 199/2019

Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura

Decreto N°0186- 05 de Marzo de 2019- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0947 B/15

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BRATSCHE MARIA ANDREA, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6238, con domicilio comercial en calle Alsina N°293, de San Antonio de Areco; solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y VENTA DE CALZADO” a partir del 13/04/2019.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura A/C Secretaria de Justicia y Seguridad, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y
CULTURA A/C SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 13/04/2019, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N°6238 propiedad de la Sra. BRATSCHE MARIA ANDREA, dedicado a “VENTA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y VENTA DE CALZADO”, con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N°293, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. BRATSCHE MARIA ANDREA, por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dr. Francisco Lobos. Sra. Viviana Sorchilli. Sra. Yasmin Esnaola.
Dra. Angelina Zapico.

B.O.M. N° 199/2019

Secretaría de Inclusión Social

Resolución N° 0148- 03 de Mayo de 2019- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0666/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia del agente MORENO, Martín Hernán, a partir del 29 de marzo de 2019;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. uno (1) del presente;

Que, el mismo cumplía funciones como Personal Administrativo en el Dispositivo de Abordaje Problemático de Sustancias Psicoactivas, bajo la órbita de ésta Secretaría;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decretos 0194/18 y 0176/18;

Por ello,

EL SR. SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 29 de marzo de 2019, al agente MORENO Martín Hernán (M.I. N° 22.125.926..., Legajo Personal N° 3110) quien presta servicios como Personal Administrativo, en el Dispositivo de Abordaje de Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, bajo la órbita de ésta Secretaría;

ARTICULO 2º. La presente Resolución, será refrendada por la Directora de Recursos Humanos.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sr. Agustín Lopez. Sra. Yasmin Esnaola.

Secretaría de Planificación

Decreto N°0376– 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1360/18,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Provincia de Buenos Aires, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mza: 54, Pc: 3a, ubicado en calle España, entre Arellano y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser la Provincia quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Provincia de Buenos Aires, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mza: 54, Pc: 3a, ubicado en calle España, entre Arellano y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

B.O.M. N° 199/2019

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. *Cdor.* Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Decreto N°0377- 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1531/18,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mza: 27b, Pc: 5a, 6a, 10a, 11a y 12a, ubicado en calles Bolivar y Pasaje de los Irlandeses, entre Vieytes y Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura para primera inscripción y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mza: 27b, Pc: 5a, 6a, 10a, 11a y 12a, ubicado en calles Bolivar y Pasaje de los Irlandeses, entre Vieytes y Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdr. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Decreto N°0378- 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1354-/18,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura para primera inscripción y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio

B.O.M. N° 199/2019

identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mza: 103, Pc: 17b, ubicado en calle Lavalle, entre Moreno y Aristóbulo del Valle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura para primera inscripción y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura para primera inscripción y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mza: 103, Pc: 17b, ubicado en calle Lavalle, entre Moreno y Aristóbulo del Valle, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. *Cdor.* Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Decreto N°0379- 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1355/18,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura para primera inscripción y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 48, Mza: 48c, Pc: 1, ubicado en calle Giacomantone, entre Rivadavia y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura para primera inscripción y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

B.O.M. N° 199/2019

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura para primera inscripción y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 48, Mza: 48c, Pc: 1, ubicado en calle Giacomantone, entre Rivadavia y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdr. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Decreto N°0380- 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-910/15,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura para primera inscripción y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 61, Pc: 3, ubicado en calle Simona Segura y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura para primera inscripción y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura para primera inscripción y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 61, Pc: 3, ubicado en calle Simona Segura y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. *Cdor.* Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Decreto N°0381- 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1392/18,

B.O.M. N° 199/2019

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Provincia de Buenos Aires, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mza: 1, Pc: 1, ubicado en calle José A. Pereyra, entre Aubain y Nelson Somonte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser la Provincia quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Provincia de Buenos Aires, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mza: 1, Pc: 1, ubicado en calle José A. Pereyra, entre Aubain y Nelson Somonte, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Decreto N°0382- 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-976/18,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Pc: 5, ubicado en calle del Buen Vecino, entre Quetgles y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

B.O.M. N° 199/2019

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Pc: 5, ubicado en calle del Buen Vecino, entre Quetgles y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdr. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Decreto N°0383- 22 de Abril de 2019 - **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1367/18,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 45, Pc: 5a, ubicado en calle Rivadavia, entre Soldado Argentino y Fermín Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Pablo Nicolás Bochicchio;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado por el Departamento de

Catastro;__

Que, corresponde eximir el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por La Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 45, Pc: 5a, ubicado en calle Rivadavia, entre Soldado Argentino y Fermín Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C Secretaría de Gobierno y la Asesoría Letrada.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. *Cdor.* Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sr. Luis Lupini.

Resolución N°0143– 26 de Abril de 2019 - **VISTO** las Ordenanzas 4078/16 y su modificatoria N° 4163/16, el expediente 4102–2143-P/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a regularizar, iniciada por Sucesión Pérez, Ernesto Antonio y Sucesión Pérez, Enrique Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 15, Pc: 2c ubicado en la intersección de las

B.O.M. N° 199/2019

calles Av. Dr. Smith y San Cayetano de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 12 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratorias de herederos obrantes a fs. 31 y 33;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 166743;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 50 por Coordinación de Obras Particulares; por lo que se posee un convenio de pago al día, según lo informado por el Juzgado de Faltas N° 2 a fs. 44;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 45, 46 y 47 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 48 y 49 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 52 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 12, solicitado por Sucesión Pérez, Ernesto Antonio y Sucesión Pérez, Enrique Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 15, Pc: 2c ubicado en la intersección de las calles Av. Dr. Smith y San Cayetano de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Sr. Luis Lupini. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0144- 26 de Abril de 2019 - **VISTO** las Ordenanzas 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente 4102-1555-S/18,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Sceppacuercia, Juan Pablo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 503a, ubicado en camino del Chorizo de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 4;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 14 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente realizó el pago del correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme plan N° 13951;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 23 y 24 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

B.O.M. N° 199/2019

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra construir, conforme el plano obrante a fs. 9 , solicitado por Sceppacuercia Juan Pablo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 503a, ubicado en camino del Chorizo de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Sr. Luis Lupini. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0147– 29 de Abril de 2019 - **VISTO** las Ordenanzas 4078/16 y su modificatoria N° 4163/16, el expediente 4102–0305-V/18,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, iniciada por Valente Nicolás Dante Aníbal situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc: 4, ubicado en la calle Alberdi entre Quetgles y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con asiento registral obrante a fs. 9 y copia libreta de matrimonio obrante a fs. 32;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme plan N° 55121;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 21 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Valente Nicolás Dante Aníbal situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Mz: 30c, Pc: 4, ubicado en la calle Alberdi entre Quetgles y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Sr. Luis Lupini. Arq. Noelia Jaramillo

B.O.M. N° 199/2019

• Contratos y Convenios

Acta-Acuerdo

Uso de Instalaciones del jardín de Infantes N° 903

En San Antonio de Areco a los 19 días del mes de marzo del año 2019 se realiza el siguiente Acta- Acuerdo entre la Directora de Educación Municipal, Sra. Paola Ciminieri DNI: 28.696.969 y la Dirección General de Cultura y Educación, representada por la Presidenta del Consejo Escolar de San Antonio de Areco, Sra. María E. Lennón, DNI: 10.647.794, la que se regirá por las disposiciones del Código Civil y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la firma del Acta-Acuerdo, el Consejo Escolar cede el uso de las instalaciones del jardín Provincial N° 903 Bernardo L. Duggan en el turno mañana al Jardín Maternal Municipal Juana Azurduy.

Compartirán todas las salas, baños, sum y cocina; no se utilizarán en Maternal dos salas a la izquierda de la entrada principal.

- El material, modificación y productos de limpieza para el Jardín Maternal estará a cargo del Municipio.
- La alimentación de los niños de maternal estará a cargo de las familias de los mismos.
- Cualquier modificación en el edificio, deberán enviar la consulta por escrito al Consejo Escolar, para que evalúe la inspectora de la infraestructura de la DGCYE. Y el costo estará a cargo del Municipio.
- La limpieza, la Directora será la que establecerá los acuerdos entre los auxiliares de ambos turnos.
- El Consejo Escolar proveerá un matafuego.

SEGUNDA: El presente Acta Acuerdo tendrá como periodo máximo de duración el ciclo lectivo 2019. Funcionará en el horario de 8.00hs a 12.00 hs. Pudiéndose renovar con acuerdo de partes.

TERCERA: El Jardín Maternal será responsable de:

- a) Todo tipo de accidentes que sufrieren los alumnos y/o el personal docente durante el desarrollo de las clases, en el horario del jardín Maternal.
- b) Los daños y perjuicios que pudieren ocasionar los alumnos y/o personal docentes durante el desarrollo de las actividades.

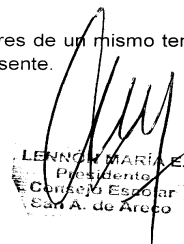
CUARTA: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el presente, preavisando en forma fehaciente a la otra con 60 días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman 4(cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.

FRANCISCO DURAZO
INTENDENTE



Lic. Paola Ciminieri
Directora de Educación
San Antonio de Areco



LENNOX MARÍA E.
Presidenta
Consejo Escolar
San A. de Areco



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°053/18-26 de Abril de 2019

VISTO La solicitud de la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO: La inauguración del asfaltado en calles de nuestra ciudad. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el corte de la calles según detalle, el día 30 de Abril de 2019, por el acto de inauguración del asfaltado de calle Rivadavia entre Quetgles y Soldado Argentino, que contará con espectáculo musical, plantación de árboles y una carrera de Running:

- Rosa de Giles y Sarmiento (desde 15,00 hasta las 22,00 horas);
- Rivadavia entre Quetgles y Soldado Argentino, todas las intersecciones en ambos lados (desde las 17,45 hasta las 20,00 horas)
- Rivadavia entre Jordán y Petrilli, hasta las 21,00 hs. debido al espectáculo musical

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Seguridad Vial y a la Agencia Municipal de Transporte, a sus efectos.

Artículo 3º : Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N° 003/19 – 17 de Abril de 2019

Visto: Que en julio del 2017 se cumplieron 50 años de la realización del primer bypass aortocoronario, técnica creada por el Dr. René Favalaro, y

Considerando La Muestra homenaje: “René Favalaro: La voz del corazón, que se inauguró en julio de 2017, evocando la creación del Dr. Favalaro. Que se trata de una muestra fotográfica sobre la vida del Dr. Favalaro, la cual lleva recorridos 34 municipios de la provincia de buenos aires. Que la muestra es llevada adelante por un comité organizador integrado por la prosecretaria Administrativa del senado de la Pcia de Buenos Aires y el Director de la muestra es el Dr. Ricardo López Sati; cardiólogo de la ciudad de La Plata; integrando además a un conjunto de instituciones que participaron del siguiente homenaje: Fundación Favalaro, Consulado de Italia, UNLP, Facultad de Informática, Colegio Nacional de La Plata, Club Gimnasia y Esgrima de La Plata, Hospital Italiano de La Plata, Fundac. Bioquímica Argentina, Fundación Ciclo. Que la muestra tiene como objetivo primordial hacer que las generaciones más jóvenes conozcan acerca de la vida del Dr. y principalmente sus valores. Que la muestra se desarrollará entre el lunes 15 de abril al 24 de abril del corriente, en la Sede Rivadavia de la UNSAdA. Que el Dr. René Gerónimo Favalaro nacido en 1923 en una casa humilde del barrio “El Mondongo” de La Plata. Hijo de padre carpintero y madre modista, Favalaro, pasaba las tardes en el taller de carpintería de su padre ebanista, quien le enseñó los secretos del oficio. En los veranos se transformaba en un obrero más. Gracias a sus padres -su madre era una habilidosa modista- aprendió a valorar el trabajo y el esfuerzo. Que en 1936, después de un riguroso examen, Favalaro entró al Colegio Nacional de La Plata. En esa institución tuvo docentes que le infundieron principios sólidos de profunda base humanística. No solo adquirió conocimientos sino que incorporó y afianzó ideales como libertad, justicia, ética, respeto, búsqueda de la verdad y participación social, que había que alcanzar con pasión, esfuerzo y sacrificio. Que su contacto con la medicina, llegó al Ingresar en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata. En el tercer año comenzó las concurrencias al Hospital Policlínico y con ellas se acrecentó su vocación al tomar contacto por primera vez con los pacientes. Nunca se limitaba a cumplir con lo requerido por el programa, ya que, por las tardes, volvía para ver la evolución de los pacientes y conversar con ellos. Que mientras cursaba las materias correspondientes a su año, se entremezclaba con los alumnos de sexto año en las cátedras de Clínica Médica, y también se escapaba a presenciar las operaciones de los profesores José María Mainetti, de quien captó su espíritu renovador, y Federico E. B. Christmann, de quien aprendió la simplificación y estandarización que aplicaría después a la cirugía

cardiovascular, quizás la mayor contribución de Favalaro a las operaciones sobre el corazón y los grandes vasos. Sería Christmann quien diría, no sin razón, que para ser un buen cirujano había que ser un buen carpintero. Que en 1949, apenas recibido, se produjo una vacante para médico auxiliar, en el Hospital Policlínico de La Plata, donde él se formó. René accedió al puesto en carácter interino y a los pocos meses lo llamaron para confirmarlo. Le pidieron que completara una tarjeta con sus datos; pero en el último renglón debía afirmar que aceptaba la doctrina del gobierno. Que pese a contar con calificaciones y mérito suficiente para obtener el puesto, el requisito resultaba humillante para alguien que, como él, había formado parte de movimientos universitarios que luchaban por mantener en nuestro país una línea democrática, de libertad y justicia, razón por la cual incluso había tenido que soportar la cárcel en alguna oportunidad. Que poner la firma en esa tarjeta significaba traicionar todos sus principios. Contestó que lo pensaría, pero en realidad sabía con claridad cuál iba a ser la respuesta. Que en simultáneo llegó una carta de un tío de Jacinto Aráuz, un pequeño pueblo de 3.500 habitantes en la zona desértica de La Pampa, por la que le explicaba que el único médico que atendía la población, el doctor Dardo Rachou Vega, estaba enfermo y necesitaba viajar a Buenos Aires para su tratamiento. Su tío le pedía a su sobrino René, que lo reemplazara aunque más no fuera por dos o tres meses. Que si bien la decisión no fue fácil, pero al final Favalaro llegó a la conclusión de que unos pocos meses transcurrían rápidamente y que, mientras tanto, era posible que cambiara la situación política. Llegó a Jacinto Aráuz en mayo de 1950 y rápidamente trabó amistad con el doctor Rachou. Su enfermedad resultó ser un cáncer de pulmón. Falleció unos meses más tarde. Para ese entonces Favalaro ya se había compenetrado con las alegrías y sufrimientos de esa región apartada, donde la mayoría se dedicaba a las tareas rurales. La vida de los pobladores era muy dura. Los caminos eran intransitables los días de lluvia; el calor, el viento y la arenisca eran insoportables en verano y el frío de las noches de invierno no perdonaba ni al cuerpo más resistente. Favalaro comenzó a interesarse por cada uno de sus pacientes, en los que procuraba ver su alma. De esa forma pudo llegar a conocer la causa profunda de sus padecimientos. Al poco tiempo se sumó a la clínica su hermano, Juan José, médico también. Se integró muy pronto a la comunidad por su carácter afable, su gran capacidad de trabajo y dedicación a sus pacientes. Juntos pudieron compartir la labor e intercambiar opiniones sobre los casos más complicados. Durante los años que ambos permanecieron en Jacinto Aráuz crearon un centro asistencial y elevaron el nivel social y educacional de la región. Sentían casi como una obligación el desafío de paliar la miseria que los rodeaba. Con la ayuda de los maestros, los representantes de las iglesias, los empleados de comercio y las comadronas, de a poco fueron logrando un cambio de actitud en la comunidad que permitió ir corrigiendo sus conductas. Así, lograron que casi desapareciera la mortalidad infantil de la zona, redujeron las infecciones en los partos y la desnutrición, organizaron un banco de sangre viviente con donantes que estaban disponibles cada vez que los necesitaban y realizaron charlas comunitarias en las que brindaban pautas para el cuidado de la salud. El centro asistencial creció y cobró notoriedad en la zona. En alguna oportunidad Favalaro reflexionó sobre las razones de ese éxito. Sabía que habían procedido con honestidad y con la convicción de que el acto médico “debe estar rodeado de dignidad, igualdad, piedad cristiana, sacrificio, abnegación y renunciamiento” de acuerdo con la formación profesional y humanística que habían recibido en la Universidad Nacional de La Plata.

B.O.M. N° 199/2019

Que la pasión de Favaloro impactado con las primeras intervenciones cardiovasculares hizo que fuera renaciendo su entusiasmo por la cirugía torácica, a la vez que iba dándole forma a la idea de terminar con su práctica de médico rural y viajar a los Estados Unidos para hacer una especialización. Que con pocos recursos y un inglés incipiente, se decidió a viajar a Cleveland Estados Unidos a especializarse, permaneciendo allí una década. Trabajó primero como residente y luego como miembro del equipo de cirugía, en colaboración con los doctores Donald B. Effle, jefe de cirugía cardiovascular, F. Mason Sones, Jr., a cargo del Laboratorio de Cineangiografía y William L. Proudfit, jefe del Departamento de Cardiología. Que en un principio la mayor parte de su trabajo se relacionaba con la enfermedad valvular y congénita. Pero su búsqueda del saber lo llevó por otros caminos. Todos los días, apenas terminaba su labor en la sala de cirugía, Favaloro pasaba horas y horas revisando cinecoronarioangiografías y estudiando la anatomía de las arterias coronarias y su relación con el músculo cardíaco. El laboratorio de Sones, padre de la arteriografía coronaria, tenía la colección más importante de cineangiografías de los Estados Unidos. Que a comienzos de 1967, Favaloro comenzó a pensar en la posibilidad de utilizar la vena safena en la cirugía coronaria. Llevó a la práctica sus ideas por primera vez en mayo de ese año. La estandarización de esta técnica, llamada del bypass o cirugía de revascularización miocárdica, fue el trabajo fundamental de su carrera, lo cual hizo que su prestigio trascendiera los límites de ese país, ya que el procedimiento cambió radicalmente la historia de la enfermedad coronaria. Que su técnica fue detallada en profundidad en su libro *Surgical Treatment on Coronary Arteriosclerosis*, publicado en 1970 y editado en español con el nombre *Tratamiento Quirúrgico de la Arteriosclerosis Coronaria*. Que en la actualidad se realizan entre 600.000 y 700.000 cirugías de ese tipo por año solamente en los Estados Unidos. Que su contribución, no fue casual sino el resultado de conocimientos profundos de su especialidad, de horas y horas de investigación y de intensa labor. Favaloro decía que su contribución no era personal sino el resultado de un equipo de trabajo que tenía como primer objetivo el bienestar del paciente. Que el profundo amor por su patria hizo que Favaloro decidiera regresar a la Argentina en 1971, con el sueño de desarrollar un centro de excelencia similar al de la Cleveland Clinic, que combinara la atención médica, la investigación y la educación, tal como lo dijo en su carta de renuncia a Effler: *“Una vez más el destino ha puesto sobre mis hombros una tarea difícil. Voy a dedicar el último tercio de mi vida a levantar un Departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular en Buenos Aires. En este momento en particular, las circunstancias indican que soy el único con la posibilidad de hacerlo. Ese Departamento estará dedicado, además de a la asistencia médica, a la educación de posgrado con residentes y fellows, a cursos de posgrado en Buenos Aires y en las ciudades más importantes del país, y a la investigación clínica. Como usted puede ver, seguiremos los principios de la Cleveland Clinic.”* (De La Pampa a los Estados

Unidos). En 1975 junto con otros colaboradores y afianzó la labor que venía desarrollando desde su regreso al país. Uno de sus mayores orgullos fue el de haber formado más de cuatrocientos cincuenta residentes provenientes de todos los puntos de la Argentina y de América latina. Contribuyó a elevar el nivel de la especialidad en beneficio de los pacientes mediante innumerables cursos, seminarios y congresos organizados por la Fundación, entre los que se destaca Cardiología para el Consultante, que tiene lugar cada dos años. En 1980 Favalaro creó el Laboratorio de Investigación Básica -al que financió con dinero propio durante un largo período- que, en ese entonces, dependía del Departamento de Investigación y Docencia de la Fundación Favalaro. Con posterioridad, pasó a ser el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas, que, a su vez, dio lugar, en agosto de 1998, a la creación de la Universidad Favalaro. En la actualidad la universidad consta de una Facultad de Ciencias Médicas, donde se cursan dos carreras de grado -medicina (iniciada en 1993) y kinesiólogía y fisioterapia (iniciada en 2000)- y una Facultad de Ingeniería, Ciencias Exactas y Naturales, donde se cursan tres carreras de ingeniería (iniciadas en 1999). Por su parte, la Secretaría de Posgrado desarrolló cursos, maestrías y carreras de especialización. En la actualidad, la investigación abarca más de treinta campos en los que trabajan profesionales de distintas disciplinas -medicina, biología, veterinaria, matemática, ingeniería, etc.- en colaboración con los centros científicos más importantes de Europa y Estados Unidos. Se publicaron más de ciento cincuenta trabajos en revistas especializadas con arbitraje internacional. En 1992 se inauguró en Buenos Aires el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular de la Fundación Favalaro, entidad sin fines de lucro. Con el lema "tecnología de avanzada al servicio del humanismo médico" se brindan servicios altamente especializados en cardiología, cirugía cardiovascular y trasplante cardíaco, pulmonar, cardiopulmonar, hepático, renal y de médula ósea, además de otras áreas. Favalaro concentró allí su tarea, rodeado de un grupo selecto de profesionales. Como en los tiempos de Jacinto Aráuz, siguió haciendo hincapié en la prevención de enfermedades y enseñando a sus pacientes reglas básicas de higiene que contribuyeran a disminuir las enfermedades y la tasa de mortalidad. Con ese objetivo se desarrollaron en la Fundación Favalaro estudios para la detección de enfermedades, diversidad de programas de prevención, como el curso para dejar de fumar, y se hicieron varias publicaciones para el público en general a través del Centro Editor de la Fundación Favalaro, que funcionó hasta 2000. Pero Favalaro no se conformó con ayudar a resolver los problemas de esa necesidad básica que es la salud en cada persona en particular sino que también quiso contribuir a curar los males que aquejan a nuestra sociedad en conjunto. Jamás perdió oportunidad de denunciar problemas tales como la desocupación, la desigualdad, la pobreza, el armamentismo, la contaminación, la droga, la violencia, etc., convencido de que sólo cuando se conoce y se toma conciencia de un problema es posible subsanarlo o, aun mejor, prevenirlo. Que el Dr. Favalaro fue miembro activo de 26 sociedades, correspondiente de 4, y honorario de 43. Que recibió innumerables distinciones internacionales entre las que se destacan: el Premio John Scott 1979, otorgado por la ciudad de Filadelfia, EE.UU; la creación de la Cátedra de Cirugía Cardiovascular "Dr. René G. Favalaro" (Universidad de Tel Aviv, Israel, 1980); la distinción de la Fundación Conchita Rábago de Giménez Díaz (Madrid, España, 1982); el premio Maestro de la Medicina Argentina (1986); el premio Distinguished Alumnus Award de la Cleveland Clinic Foundation (1987); The Gairdner Foundation International Award, otorgado por

B.O.M. N° 199/2019

la Gairdner Foundation (Toronto, Canadá, 1987); el Premio René Leriche 1989, otorgado por la Sociedad Internacional de Cirugía; el Gifted Teacher Award, otorgado por el Colegio Americano de Cardiología (1992); el Golden Plate Award de la American Academy of Achievement (1993); el Premio Príncipe Mahidol, otorgado por Su Majestad el Rey de Tailandia (Bangkok, Tailandia, 1999). Que desde siempre sostuvo que todo universitario debe comprometerse con la sociedad de su tiempo y recalca: *“quisiera ser recordado como docente más que como cirujano”*. Por esa razón, dedicó gran parte de su tiempo a la enseñanza, tanto a nivel profesional como popular. Un ejemplo fue su participación en programas educativos para la población, entre los que se destacaba la serie televisiva *“Los grandes temas médicos”*, y las numerosas conferencias que presentó en la Argentina y en el exterior, sobre temas tan diversos como medicina, educación y la sociedad de nuestros días. Que publicó un libro, al que tituló: *Recuerdos de un médico rural (1980); De La Pampa a los Estados Unidos (1993) y Don Pedro y la Educación (1994)* y más de trescientos trabajos de su especialidad. Su pasión por la historia lo llevó a escribir dos libros de investigación y divulgación sobre el general San Martín: *¿Conoce usted a San Martín? (1987) y La Memoria de Guayaquil (1991)*, que es trascendente acompañar al objetivo de la muestra, realzando la figura del Dr. Favaloro, y contribuyendo a difundir los valores, y el modelo, que implicó una vida dedicada a servir, a crecer en base al esfuerzo, en el reconcomiendo del otro, y en la movilidad social ascendente con compromiso social. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

Resolución

Artículo 1º. Declarar de Interés Legislativo, cultural y Educativo a la muestra homenaje: *“René Favaloro: La voz del corazón”*, que evoca el cincuenta aniversario de la creación del Dr. René Favaloro, la técnica del bypass o cirugía de revascularización miocárdica.-

Artículo 2º. Notificar la presente a la UNSAdA, en su carácter de anfitriona de la muestra en nuestra localidad, y por su intermedio al comité organizador.-

Artículo 3º. De forma.-